



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210026600
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	LISDEY MARIA CORREA ALVEAR
DEMANDADO	OSCAR MIGUEL BERMEJO PALLARES

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

LISDEY MARIA CORREA ALVEAR.

APODERADO JUDICIAL: PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK.

PARTE DEMANDADA:

OSCAR MIGUEL BERMEJO PALLARES.

APODERADO JUDICIAL: JOSÉ MANUEL DE ÁVILA CUELLO.

ETAPA CONCILIATORIA:

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **aprobación** al acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, respecto de la **cuota alimentaria**, a favor del menor C.D.B.C.; acuerdo que se rige por los siguientes compromisos:
 - a) El señor OSCAR MIGUEL BERMEJO PALLARES se compromete a suministrar, a **título de alimentos**, a favor de su hijo el menor C.D.B.C., una

suma de dinero equivalente al **dieciocho por ciento (18%)** de su asignación salarial y demás prestaciones sociales, **previas las deducciones de ley**, que recibe de la empresa Tecnoglass S.A., donde actualmente labora, o de cualquier otra empresa que en la que llegue a laborar o resulte pensionado.

- b) Dicha suma de dinero deberá consignarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- c) Por venir acordado entre las partes, se dispone el levantamiento de la medida de embargo que actualmente recae sobre la asignación salarial y prestacional del señor OSCAR MIGUEL BERMEJO PALLARES, y **en su lugar**, para garantizar el pago oportuno de la cuota alimentaria en mención, este último **autoriza** por intermedio del Juzgado, al pagador de la empresa Tecnoglass S.A., para que se sirva realizar el descuento directo por nómina de dicha cuota en el porcentaje indicado (18%) y sea consignada en la **cuenta de ahorros n° 488425391502** del Banco Davivienda, cuya titular es la señora LISDEY MARIA CORREA ALVEAR, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.045.670.678.

- 2. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY